



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-MDSM

San Marcos, 09 de febrero de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, y el expediente administrativo signado con el número 244395, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Distrital de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 00030-2024-SUNARP/ZRVII/IEF, el Jefe Zonal de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz – SUNARP, remite a esta Entidad, proyecto de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP, proponiendo la firma de convenio para la implementación y funcionamiento del módulo "Agente Sunarp", en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos;



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 009-2024-MDSM/GAT/CRF-G, la Gerencia de Administración Tributaria emite informe técnico, suscribiendo en su análisis que, la Gerencia de Administración Tributaria, considera como política tributaria adecuada, obtener una herramienta para la validación y verificación de los documentos presentados; asimismo, evitaría el ingreso de un documento falsificado, alertando ante cualquier observación judicial sobre documentos públicos, optimizando el inicio de los procedimientos tributarios, identificando al propietario, así como el estado de regularización del bien inmueble. Concluyendo que considera favorable la propuesta de convenio de adhesión de colaboración interinstitucional para la implementación y funcionamiento del módulo "Agente Sunarp". Asimismo, mediante Informe N° 010-2024-MDSM-GDUR/SGOPCHU/EYRM-E, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, en sus conclusiones señala que considera apto y favorable la propuesta de convenio de adhesión de colaboración interinstitucional para la implementación y funcionamiento del módulo "Agente Sunarp";

Que, mediante Informe Legal N°87-2024-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su análisis suscribe que el convenio, se encuentra dentro de los parámetros técnico – legales acordes a las normas de la materia, en ese sentido, en sus conclusiones opina que resulta técnica y legalmente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Distrital de San Marcos y recomienda su elevación al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la celebración del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente Sunarp", entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el objeto de establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general e impulsar la implementación y funcionamiento de un módulo de atención denominado "Agente Sunarp", en las instalaciones de esta Entidad.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la suscripción del Convenio, conforme al artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43849976
ALCALDE